Nota DNC N°14834/2020

Asunción, 05 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	337240
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmuebles
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler Sede Pilar
Entidad	Ministerio de la Defensa Pública - Defensoría (MDP)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se verifica la remisión de una nueva adenda con las correcciones, sin que la misma sea un complemento o una rectificación a la adenda anterior remitido, pero considerando que la misma se ajusta al monto a ser disminuido y coincide con las demás documentaciones se procede a la publicación del expediente. No obstante, sugerimos a la convocante que sus convenios modificatorios tengan numeraciones, a fin de que las modificaciones a ser introducidas sean correlativas.

2. Recordamos a la convocante, que la forma de subsanar errores u omisiones en las documentaciones es por medio de la emisión de **documentos rectificatorios.**

3. **(Reiteración)** La normativa establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la **Ley Nº 2051/03**, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP*". Sin embargo, observamos que la convocante no se ajustó a dicho plazo.

4. **(Reiteración)** Observamos que la convocante realiza la presente modificación al amparo del interés público comprometido, sin embargo se observa la mención simultánea del **art.63 y 55 de la Ley Nº2051/03** en el primer Dictamen, por lo que solicitamos a la convocante tener en cuenta para sus próximos procesos, unificar criterios a fin de determinar y esclarecer la normativa específica aplicable al caso.

5. **(Reiteración)** Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*: **"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los

términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py